



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURA, ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-MDSM/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LÍMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2560984

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 08:30 horas del día 11 de Junio de 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección reconstituido mediante Formato 04 de Designación de **Comité de Selección N° 154-2024-MDSM/GM, de fecha 11 de Junio de 2024**, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 154-2024-MDSM/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LÍMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2560984**, en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

PRESIDENTE TITULAR

ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA

1ER MIEMBRO

ING. ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO

2DO MIEMBRO TITULAR

C.P.C YULMA YUDITH TACCSI MEJÍA

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10329618221	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	2024-05-07 14:08:32.0	No válido
2	Proveedor con RUC	10329618221	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	2024-05-07 14:07:59.0	No válido
3	Proveedor con RUC	20408006628	CONSTRUCTORA C Y R S.A.C.	2024-05-07 14:18:26.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20480214928	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-03 12:09:45.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20495675611	JF CONSTRUCTORES SAC	2024-05-28 09:21:34.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20531065019	PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-05-08 15:01:24.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20531607784	SERVICIOS DEL ACERO S.A.C.	2024-05-09 12:10:42.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-05-07 10:24:29.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-05-06 17:20:54.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-05-03 17:03:46.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20569209782	GRUPO EMPRESARIAL KAMILLA'S S.A.C.	2024-05-07 16:22:32.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20601981905	INO CORP S.R.L.	2024-05-29 23:33:31.0	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

150 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

13	Proveedor con RUC	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-03 15:32:15.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20611592320	GRUPO IGNEAS S.A.C.	2024-05-08 09:37:38.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20611755172	EPMAR CONTRATISTAS S.A.C.	2024-05-06 17:35:11.0	Válido

De la misma forma se apertura las ofertas según el orden de registro para la presentación de sus ofertas; siendo los siguientes postores presentes

LISTADO DE PARTICIPANTES DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS				
Nomenclatura	A.S.-SM-154-2024-IMS/MCS-1				
Nro. de convocatoria	1				
Objeto de contratación	Obra				
Descripción del objeto	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA; DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCA S.H. CUI 2560004.				
Número de Contratación	MD-2024-1704				

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: Postor:

Estado de la propuesta:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20480214928	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	30/05/2024	23:21:18	20480214928	30/05/2024	23:21:32	Enviado	Valido		
2	20531065019	CONSORCIO PERLA	30/05/2024	19:30:51	20531065019	30/05/2024	20:08:54	Enviado	Valido		
3	20495675611	JF CONSTRUCTORES SAC	30/05/2024	22:11:21	20495675611	30/05/2024	22:11:32	Enviado	Valido		

3 registros encontrados, mostrando 3 registros, de 1 a 3. Página 1/1.

1. **POSTOR N° 01: JF CONSTRUCTORES SAC**, con RUC N° 20495675611, debidamente representado por su Representante Legal el Sra. **JACKIE LLERY JULCA CHACON**, identificado con DNI N° **26705774** el cual consta de 57 folios.
2. **POSTOR N° 02: IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, con RUC N° 20261682363, debidamente representado por su Representante Legal el Sr. **V HENRY IBERICO GRANDEZ**, identificado con DNI N° **33959499**, el cual consta de 94 folios.
3. **POSTOR N° 03: CONSORCIO PERLA**, integrados por las siguientes empresas **PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20531065019 y **CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C**, identificado con RUC N° 20542049228, debidamente representado por su Representante Común el Sr. **ANTHONY ARMANDO RUIZ CUMPA**, identificado con DNI N° **46061416**, el cual consta de 78 folios.

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

150 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

POSTORES		POSTOR 01 JF CONSTRUCTORES SAC	POSTOR 02 IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	POSTOR 03 CONSORCIO PERLA
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	CUMPLE OBSERVACION.	CUMPLE
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	CUMPLE	CUMPLE
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	CUMPLE	CUMPLE
4	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	Obligatorio	CUMPLE	CUMPLE
5	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	CUMPLE	CUMPLE
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5).	Obligatorio	NO CORRESPONDE	CUMPLE
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	NO CUMPLE (NOTA 1)	CUMPLE (NOTA N° 02)
ESTADO DEL POSTOR			NO ADMITIDA	NO ADMITIDO
				ADMITIDO

POSTOR 01 JF CONSTRUCTORES SAC

OBSERVACIÓN

- ❖ La EMPRESA JF CONSTRUCTORES S.A.C en el anexo 1 señala el número de asiento diferente a la VIGENCIA DE PODER.

ANEXO 1

El que se suscribe, **JACKIE LLERY JULCA CHACON**, Gerente General de JF CONSTRUCTORES S.A.C., identificado con DNI N° 26705774, con poder inscrito en la localidad de Cajamarca, en la ficha N° 11039826, Asiento N° C00004, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

VIGENCIA DE PODER

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11039826 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CAJAMARCA, consta registrado y vigente el poder a favor de **JULCA CHACON, JACKIE LLERY**, identificado con DNI. N° 26705774, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JF CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00005

CARGO: GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

NOTA 01

ANEXO 6

Se ha omitido el PRESUPUESTO PARA EL PLAN COVID, el cual se encuentra considerado en el expediente técnico del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

1	Total costo directo (A)	1'484,530.24
2	Gastos generales	160,027.58
2.1	Gastos fijos - 1.38%%	20,438.53
2.2	Gastos variables - 9.40%	139,589.05
	Total gastos generales (B) - 10.78%	160,027.58
3	Utilidad (C) - 3.39%	50,357.43
	SUBTOTAL (A+B+C)	1,694,915.25
4	IGV (18.00%)	305,084.75
5	Monto total de la oferta	S/ 2,000,000.00

SON DOS MILLONES CON CERO CIENTO SOLES

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

FLETE TERRESTRE	0.00	1.00	40,983.16	40,983.16
COSTO DIRECTO				
GASTOS GENERALES (10.779678% CD)				1,484,530.24
UTILIDAD (10% CD)				160,027.58
				148,453.02
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)				
SUB TOTAL (COVID-19)				1,793,010.84
				21,658.96
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA				
IGV (18%)				1,814,669.80
				326,640.56
VALOR REFERENCIAL DE OBRA				4,144,310.36

De acuerdo a lo indicado en las disposiciones complementarias de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada el 28 de abril de 2020: "... Los empleados deben aprobar el 'Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo' a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Así mismo, podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a COVID-19 de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para COVID-19 de su sector económico..."

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la rúbrica y la foliación; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.



COMITÉ DE SELECCIÓN

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.



COMITÉ DE SELECCIÓN

NOTA 2

IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C,

ANEXO 6

- ❖ La descripción de la partida 01, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

N° ITEM	DESCRIPCIÓN
01	OBRAS PREUMINARES

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Item	Descripción
01	OBRAS PRELIMINARES

- ❖ La descripción de la partida 04.01, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

N° ITEM	DESCRIPCIÓN
04.01	OBRAS PREUMINARES

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Item	Descripción
04	MURO DE GAVION TIPO CAJA
04.01	OBRAS PRELIMINARES

- ❖ La descripción de la partida 05.02.01, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

N° ITEM	DESCRIPCIÓN
05.02.01	EXCAVACION Y CORTE DE TERRENO CONGLOMERADO PARA PLATAFORMA DE MURO

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Item	Descripción
05.02.01	EXCAVACION Y CORTE DE TERRENO CONGLOMERADO PARA PLATAFORMA DE m3 MURO

- ❖ La descripción de la partida 05.04.01, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

N° ITEM	Partida
05.04.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 ZAPATA Y PANTALLA
05.04.02	CONCRETO F'c = 210 KG/CM2 EN ZAPATA

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

N° ITEM	Partida
05.04.01	- ACERO CORRUGADO FY = 4200 kg/cm2 GRADO 60 ZAPATA Y PANTALLA kg

- ❖ La descripción de la partida 06, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

N° ITEM	Partida
06	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

N° ITEM	Partida
06	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL

- ❖ La descripción de la partida 06.2, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

N° ITEM	Partida
06.02	INSTALACION OE CONTENEDORES DE BASURA

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

N° ITEM	Partida
06.02	INSTALACION DE CONTENEDORESDE BASURA

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la rúbrica y la foliación; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.



COMITÉ DE SELECCIÓN

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

Acto seguido el comité realiza la Calificación del numeral 3.2 Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		CONSORCIO PERLA
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
	A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	



COMITÉ DE SELECCIÓN

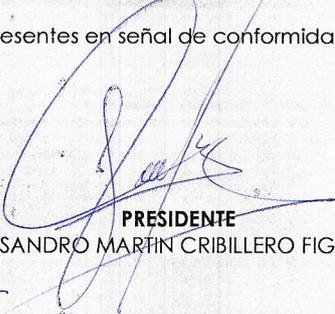
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor presenta la documentación de la experiencia en la especialidad para el requisito de calificación:										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Monto</th> <th>Acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>S/ 975,050.9</td> <td>EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EDUCATIVA INICIAL Nº 099 EN EL CENTRO POBLADO SAN MUIGUEL OPAYAO DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>S/ 1,854,990.40</td> <td>RECUPERACION Y PROTECCION DE MANANTIALES EN LA EXTENSION DEL BOTADERO ESTE</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Monto	Acreditación	1	S/ 975,050.9	EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EDUCATIVA INICIAL Nº 099 EN EL CENTRO POBLADO SAN MUIGUEL OPAYAO DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH	2	S/ 1,854,990.40	RECUPERACION Y PROTECCION DE MANANTIALES EN LA EXTENSION DEL BOTADERO ESTE	El postor acredita S/ 2,830,040.69, cumpliendo con acreditar UNA VEZ (1) EL VALOR REFERENCIAL de contratación de S/ 2,141,310.36 por lo que su oferta CALIFICA
	Nº	Monto	Acreditación								
1	S/ 975,050.9	EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EDUCATIVA INICIAL Nº 099 EN EL CENTRO POBLADO SAN MUIGUEL OPAYAO DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH									
2	S/ 1,854,990.40	RECUPERACION Y PROTECCION DE MANANTIALES EN LA EXTENSION DEL BOTADERO ESTE									
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CALIFICA										

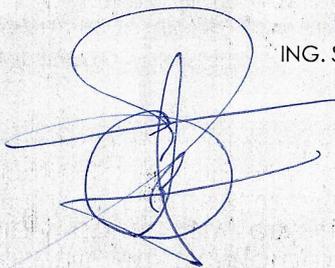
Culminada la calificación del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación del Capítulo IV Factores de Evaluación siendo lo siguiente.

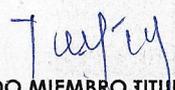
PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACION	POSTOR 03 CONSORCIO PERLA
A	PRECIO	100 puntos	100 puntos
PUNTAJE			
B	SOLICITUD DE BONIFICACION DEL 5% POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	5 Puntos	5 Puntos
PUNTAJE TOTAL			105 Puntos

Siendo las 17:20 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Provincia de Huari - Departamento de Ancash, el comité otorga la Buena Pro al **POSTOR N° 03: CONSORCIO PERLA**, integrados por las siguientes empresas **PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, identificado con **RUC N° 20531065019** y **CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20542049228**, debidamente representado por su Representante Común el Sr. **ANTHONY ARMANDO RUIZ CUMPA**, identificado con **DNI N° 46061416** con su oferta económica ascendente a **S/ 2,141,310.36 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Diez con 36/100 soles)**.

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad


PRESIDENTE
ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA


1ER MIEMBRO
ING. ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO


2DO MIEMBRO TITULAR
C.P.C YULMA YUDITH TACCSI MEJIA